

USHUAIA, 10 de mayo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución N° 36/2020 en la que se dispuso una “Feria Judicial Extraordinaria” entre los días 11 al 24 de mayo, inclusive, en virtud de la actual pandemia de Coronavirus (Covid-19).

En función de ello, se impone avanzar sobre el desarrollo y perfeccionamiento de sistemas que aseguren la continuidad y cumplimiento de las labores propias de los servicios de este Poder Judicial.

En ese marco, la Prosecretaría de Política Institucional en Acceso a Justicia elaboró el plan de trabajo para el funcionamiento de las áreas de su incumbencia.

Por ello, corresponde aprobar el Protocolo de Implementación de Proceso de Mediación en entorno virtual, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 40 y concordantes de la Ley Provincial N° 110, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, Acordada N° 120/94 y Resolución STJ N° 31/2020.

**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN Y DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Y JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

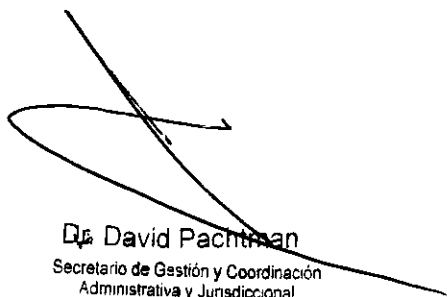
RESUELVEN:

1º) APROBAR el Protocolo de Implementación de Proceso de Mediación en entorno virtual, el que como Anexo forma de la presente.

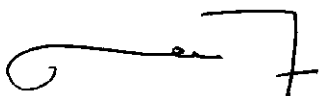
2º) EXHORTAR al cumplimiento del Protocolo, así como a las recomendaciones y normativas de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, de competencia en la materia, a fin de evitar la propagación de la actual epidemia.

3º) DISPONER que la presente resolución será reevaluada periódicamente a fin de adoptar aquellas decisiones que sean conducentes conforme la evolución de la situación de emergencia declarada.

4) MANDAR se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

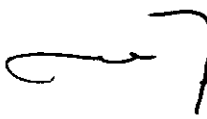


Dr. David Pachtmann
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N°14/2020



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE MEDIACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL

En el marco de las medidas que este Superior Tribunal viene adoptando en virtud de la “Feria Judicial Extraordinaria” dispuesta la evolución de la situación sanitaria y la necesidad de brindar el servicio esencial de justicia, se impone avanzar sobre el desarrollo y perfeccionamiento de sistemas remotos y en línea que aseguren la continuidad y cumplimiento de las labores propias de los servicios de mediación de este Poder Judicial.

Ello importa, básicamente, brindar soluciones eficaces y con celeridad a todos aquellos ciudadanos que, en el contexto de excepción que atraviesa el país y la provincia, requieran de administración de justicia para resolver asuntos urgentes e impostergables.

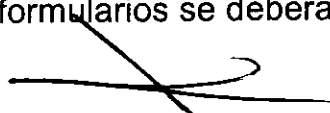
En función de ello, mientras dure la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, los procesos de mediación deberán ajustarse a las pautas establecidas en el presente Protocolo.

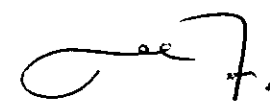
De este modo, se establece lo siguiente:

Se tratará las mediaciones que como objeto de requerimiento tengan en forma particular: prestación alimentaria y/o régimen de comunicación- y temas que involucren los conflictos en Familia.

Deberán evaluarse además de la urgencia los antecedentes judiciales, el riesgo de posible escalada de conflicto, los recursos existentes y particularmente la factibilidad técnica para realizar intervenciones remotas.

En virtud de priorizar la seguridad sanitaria, toda la documentación que resulte posible, se recibirá y se entregará por medios electrónicos – se solicitará expresamente a los abogados que presenten formularios, que aporten datos para contacto telefónico y por mail de todos los posibles participantes de las mediaciones que soliciten. Para la presentación de formularios se deberá utilizar la aplicación disponible en el sistema Kayen,


Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia


JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

o cualquier otro sistema que se considere apropiado por este Poder Judicial resultando para cualquier otra comunicación la vía adecuada la dirección de mail institucional:

cedemerg-covid19@justierradelfuego.gov.ar-

cedemeush-covid19@justierradelfuego.gov.ar

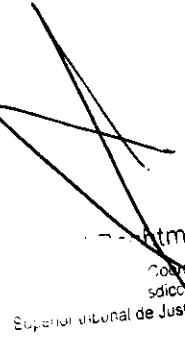
Para la concreción de los encuentros se podrán realizar videoconferencias por la Plataforma Cisco Webex o la que el Poder Judicial determine, individualmente con cada parte o en forma conjunta con ambas, pudiendo complementarse -en forma asincrónica- con el uso de correos electrónicos y diálogos telefónicos, por videoconferencia, u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen que la Dirección de Informática y de Modernización de este Poder Judicial indiquen.

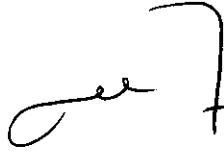
Las audiencias previstas anteriormente se podrán realizar únicamente cuando todos los participantes cuenten con los medios técnicos necesarios y hayan prestado conformidad por escrito -en cualquier soporte- para llevarlas a cabo de tal modo o en su defecto concurrieran a la sala especialmente acondicionada en Edificio de Tribunales, CedeMe y/o aquellas que puedan designarse a tal fin.

El acuerdo al que se arribe en los términos de la presente, tendrá los mismos efectos que aquellos celebrados en audiencias presenciales.

Las actas deberán continuar registrándose mediante el sistema SIGE según lo defina el área competente técnicamente del Poder Judicial.

En caso que las partes arriben a un acuerdo provisorio a revisar en el espacio de mediación, deberán siempre incluir en el texto del acta una leyenda especificando el alcance absoluto de la confidencialidad. En las actas de acuerdo total, parcial, temporales y o provisorios que las partes celebren por escrito durante la cuarentena deberá ofrecerse a los participantes incorporar una cláusula de revisión o pacto de instancia de mediación a incluirse en el texto del acuerdo si todos los participantes así lo consintieron, para el caso de surgir algún inconveniente en el cumplimiento de lo pactado,


Herman
Coordinación
adicional
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

de manera de continuar construyendo consensos y evitar escaladas de conflictos y judicialización innecesaria. En caso de no aceptación, desistimiento o finalización del proceso de mediación sin acuerdo, el mediador o mediadora interviniente notificará a las partes mediante vía electrónica.

Para proceder a la firma del acuerdo o de la conformidad con el cierre del procedimiento, a tales fines, el/la Mediador/a enviará la citación pertinente a los correos electrónicos declarados por las partes.

Las actas de las audiencias realizadas bajo alguna de las modalidades previstas, deberán consignar en el sector "Observaciones" la leyenda "Realizada en la modalidad virtual remota".

Todos los acuerdos en los que correspondiere, serán remitidos vía correo electrónico oficial al Ministerio Pupilar para su vista, recibándose la devolución por los mismos medios, debiendo imprimirse y agregarse al acuerdo.

En tanto Funcionario Judicial, el/la mediador/a interviniente dará plena fe de la identidad de las personas con quienes trabajen en los procesos, así como de la veracidad y contenido de los acuerdos a los que pudieran arribar, o actas de cumplimiento de conclusión o continuación del proceso.

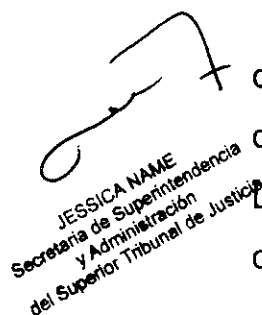
Toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los acuerdos celebrados será suscripta con firma digital por quien sea encargado de la articulación provincial de los CEDEME, por la Dirección, y remitida vía correo electrónico a las partes y demás organismos que pudiera corresponder.

Si no fuera factible esta modalidad, por carecer de correo los participantes, se remitirán los documentos digitalizados bajo formato pdf o foto por Whatsapp o transcripción de texto. La remisión del instrumento por la vía consensuada entre el/la mediador/a y las partes, y su constancia de recepción harán fecha cierta para la vigencia y cumplimiento del acuerdo.

En tanto se procede a la registración en la firma digital, las diligencias serán testimoniadas con el Acta del/la mediador/a interviniente.



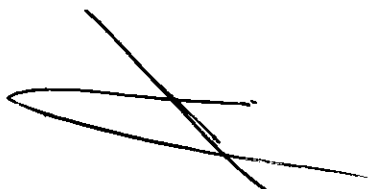
Dr. David Pachtman
Secretaría de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia



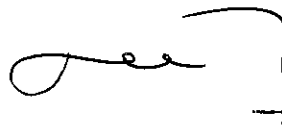
JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Rigen plenamente todas las normas y los principios éticos para los procesos de Mediación, neutralidad, protagonismo de las partes, voluntariedad, así como la confidencialidad de toda la información que surja durante las llamadas o reuniones virtuales de convocatoria, debiendo hacerse conocer dichas pautas a los participantes, a patrocinantes letrados y/u otros profesionales de organismos que pudieran intervenir en virtud de lo requerido para la gestión colaborativa del conflicto. No podrá darse publicidad, ni transmisión simultánea o posterior de lo actuado en esta etapa por ningún medio, todo bajo pena de nulidad de lo actuado e inicio de las acciones y denuncias que pudieran corresponder.

Quedará a cargo de la Dirección Provincial de Métodos de Resolución de Conflictos el dictado de las medidas de carácter operativo que coadyuven a la implementación de la presente.



D^e David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia